



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO



POLITÉCNICA

D^a Cristina **PÉREZ GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada, previa convocatoria, el día 25 de junio de 2015, se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos:

- *Aprobar el Acta de la sesión celebrada el 28/05/2015.*
- *Aprobar la Normativa de Profesores Eméritos de la UPM.*
- *Acordar por mayoría, con un único voto a favor y una abstención, el no nombramiento del Prof. Alberto Losada Villasante como profesor emérito y, en consecuencia, aprobar la Resolución motivada relativa al no nombramiento del Prof. Alberto Losada Villasante como profesor emérito, en cumplimiento del auto del 17 de abril de 2015, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid.*
- *Aprobar el cambio del Profesor D. Ángel Méndez Jaque del área de conocimiento "Ingeniería Mecánica" al de "Ingeniería Aeroespacial", del Departamento "Mecánica de Fluidos y Propulsión Aeroespacial" adscrito a la ETSI Aeronáutica y del Espacio.*
- *Aprobar el cambio de la Profesora D^a. María Isabel Pérez Grande del área de conocimiento "Máquinas y Motores Térmicos" al de "Ingeniería Aeroespacial", del Departamento "Mecánica de Fluidos y Propulsión Aeroespacial" adscrito a la ETSI Aeronáutica y del Espacio*
- *Aprobar las Cuentas Anuales de la UPM y la documentación complementaria del ejercicio 2014, para su elevación al Consejo Social.*
- *Aprobar la contraprestación a obtener por la Universidad Politécnica de Madrid en el convenio a suscribir por la Universidad con la empresa BOEING RESEARCH AND TECHNOLOGY EUROPE, S.R.U., para su elevación al Consejo Social.*
- *Informar favorablemente la creación de nuevas subdirecciones departamentales adicionales en:*
 - *Departamento de "Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones" adscrito a la ETSI de Telecomunicación*
 - *Departamento de "Producción Agraria" adscrito a la ETSI Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas*
 - *Departamento intercentros de "Física Aplicada a las Ingenierías Aeronáutica y Naval" adscrito a la ETSI Aeronáutica y del Espacio*

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

- *Aprobar la creación de 2 nuevas secciones departamentales del Departamento de "Matemáticas del Área Industrial": una en la ETSI Industriales y otra en la ETS de Ingeniería y Diseño Industrial.*
- *Iniciar los trámites correspondientes para el cambio de nombre del Departamento "Matemáticas del Área Industrial" adscrito a la ETSI Industriales por el de "Matemática Aplicada e Industrial".*
- *Aprobar los precios públicos para el e-título y para la copia digital del suplemento europeo al título, para su elevación al Consejo Social.*

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CENTRO DE SIMULACIÓN COMPUTACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, fines y funciones.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

1. El Centro de I+D+i de la UPM Center for Computational Simulations (CCS), fue creado por por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPM con fecha 29 de enero de 2015.
2. El CCS se rige conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de creación de centros de I+D+i de la UPM que la desarrolla.
3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el CCS se configura como un Centro de I+D+i propio de la UPM, integrado por su personal adscrito.

ARTÍCULO 2. FINES

1. El CCS, constituye un centro de investigación y docencia del más alto nivel científico y técnico, que tiene por fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en las áreas de las las ciencias computacionales y aquellas que les sirven de soporte. Será, asimismo, uno de los fines del CCS la formación de doctorado y postgrado y de personal especializado de alta cualificación.
2. Dentro de estos fines generales, son misiones específicas del Centro.
 - a) Promover, planificar y establecer objetivos de investigación y desarrollo interdisciplinar relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías, en el área de las ciencias computacionales y afines.
 - b) Realizar actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
 - c) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos, etc., por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales, procurando el máximo impacto tanto científico-tecnológico como industrial y social.
 - d) Elaborar patentes y otros productos que ayuden en la transferencia de conocimiento al sector productivo y la sociedad.
 - e) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas y, en especial, a la industria. A tal fin se potenciará no solamente la transferencia de los resultados de las investigaciones del centro sino las actividades de innovación pactadas con empresas del sector, la creación de nuevas spin-off y start-up y la asesoría a las empresas en temas de su especialidad.
 - f) Establecer alianzas y colaboraciones estables con otros Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, públicos o privados y empresas que consoliden o amplíen las actividades y líneas de investigación del centro.
 - g) Realizar trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación del Centro.
 - h) Asesorar a las empresas en temas de su especialidad.
 - i) Asesorar a las Administraciones Públicas, en las áreas de especialización del Centro, a través

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

de su participación en las actividades de estudio e investigación del mismo.

- j) Participar en la impartición de programas de doctorado y fomentar la realización de tesis doctorales en su ámbito de especialización.
- k) Organizar e impartir cursos de postgrado, cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de análoga naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.
- l) Colaborar con sus medios a la enseñanza de las disciplinas directamente relacionadas con sus objetivos científicos-tecnológicos en los centros de la UPM y en otros centros nacionales o extranjeros.
- m) Gestionar de una manera eficaz los sistemas del Centro y aquellos que le sean encomendados por la UPM u otras entidades para, de acuerdo a las normas establecidas con las mismas, favorecer a investigadores, científicos y entidades para los que la computación de altas prestaciones sean una tecnología habilitadora.
- n) Promover la sostenibilidad de los recursos de infraestructura de HPC - High Performace Computing al servicio del Centro, de las Universidades y OPIs constituyentes y de las entidades asociadas mediante una política activa que fomente la participación en proyectos y concursos, la incorporación a redes de investigación o infraestructuras, Infraestructuras Científico Técnicas Singulares, acuerdos normativos o entre instituciones y otros organismos públicos o privados, de representatividad, etc.
- o) Priorizar la internacionalización de sus actividades de investigación, docencia, movilidad y transferencia tecnológica, promoviendo la creación y participación en alianzas y consorcios internacionales.

Las modificaciones relacionadas con los objetivos y ámbitos de actuación del Centro, deberán ser propuestas por éste, a los órganos competentes de la Universidad, para su aprobación, en la forma establecida al respecto.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES

Corresponde al CCS en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- b) Programar y realizar actividades docentes de doctorado y postgrado, así como actividades docentes de postgrado y especialización que conduzcan a la obtención de títulos propios. Colaborar igualmente en actividades de formación de grado que pudiera ofrecer la UPM en el campo de las Ciencias Computacionales y áreas afines, con el fin de optimizar esa oferta con los recursos disponibles en el Centro. Todo ello de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Programar y realizar actividades docentes de postgrado, así como de especialización y actualización profesionales, que no conduzcan a la obtención de diplomas y títulos contenidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.
- d) Proponer a la firma del Rector la contratación y ejecución de trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente.
- e) Impulsar la actualización científica, técnica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- f) Acordar la incorporación de nuevo personal docente e investigador así como de personal técnico, de administración y servicios al Centro.
- g) Gestionar las dotaciones presupuestarias que le correspondan a través de la Universidad o de las entidades de gestión delegada de la misma, de acuerdo a la normativa vigente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 4. SEDE

El CCS tiene su sede en los locales de la UPM, sitos en el Campus de Montegancedo, Edificio CeDInt/CeSViMa y Escuela Técnica Superior de Ingenieros Informáticos, sin perjuicio de utilizar otros locales o laboratorios propios, de la UPM o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estructuras y órganos de gobierno

ARTÍCULO 5. MIEMBROS

1. Podrán ser miembros del CCS:

- a) Investigadores: Personal funcionario o contratado, docente o investigador, de la UPM. También podrán formar parte los de otras universidades o instituciones de investigación que se incorporen al Centro bajo el correspondiente convenio. En este caso serán necesarias para su adscripción, la autorización del Consejo del CCS y la del Director o Responsable de la Institución a la que pertenecen.
- b) Profesores interinos e investigadores doctores contratados a término mediante un programa institucional.
- c) Investigadores en formación: Personal pre o postdoctoral becario o contratado adscrito al CCS por medio de convenios o proyectos de investigación.
- d) Investigadores eventuales: Investigadores contratados por el Centro en los proyectos, para obra y servicio determinados.
- e) Personal técnico: Oficiales de investigación y laboratorio y técnicos especialistas superiores y de grado medio.
- f) Personal de administración y servicios: El personal de administración y servicios de la UPM con destino en el CCS, el personal contratado de otros centros u organismos de acuerdo con la normativa vigente, y el contratado mediante proyectos adscritos al centro.
- g) Investigadores visitantes: Los profesores o investigadores visitantes integrados en el mismo, en régimen de adscripción temporal.

2. No serán miembros del CCS los estudiantes que participen con carácter temporal en las actividades de investigación para la realización de sus Proyectos de Fin de Carrera, de Máster o trabajos similares. Su permanencia y uso de los recursos y servicios del Centro estará regulada por una autorización emitida por el CCS en la que se indique su laboratorio de adscripción, el investigador responsable del CCS y el período de vigencia de la misma.

3. Serán miembros fundadores del CCS los profesores e investigadores de la UPM y de las instituciones participantes en la constitución del Centro y cuya relación figura en el convenio de creación del mismo.

4. Para poder solicitar la adscripción como miembro del CCS, se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Participar en alguno de los trabajos de investigación y desarrollo aprobados por el Centro.
- b) Participar en la organización y realización de cursos de doctorado, postgrado y especialización o actualización profesional impartidos por el Centro.
- c) Ser profesor o investigador de la UPM, de otras universidades u organismos de investigación y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias objeto

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

de interés del Centro, y comprometerse a desarrollar dicha actividad investigadora en el propio Centro. En el caso del personal de la UPM adscrito a algún Departamento será necesario adjuntar el informe previo del Departamento al que estuvieran adscritos. En el resto de los casos no será necesaria la adscripción a un Departamento o a una Escuela o Facultad.

5. La aceptación o no de la solicitud será competencia del Consejo de Centro, que podrá solicitar, si así lo considera necesario, el informe de un Comité de Evaluación Científica que evaluará el historial científico del solicitante y una memoria con los objetivos de su investigación. A la hora de realizar su valoración, el Comité de Evaluación Científica y el Consejo del Centro tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Calidad científica e interés de la investigación propuesta por el Investigador solicitante.
 - Contribuciones científico-técnicas previas del Investigador.
 - Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales del CCS e integración en sus áreas temáticas de investigación.
6. La adscripción del candidato podrá realizarse a uno de los Grupos de Investigación en los que se organiza el Centro, independientemente de los Grupos externos al Centro a los que pertenezca, sean estos reconocidos o no por otras entidades, a petición del investigador responsable del mismo, siempre que cuente con la autorización previa del Director del Centro. En el caso de que el candidato o candidatos propongan la creación de un nuevo Grupo del Centro habrán de adjuntar un análisis de oportunidad y sostenibilidad del mismo y un plan de integración con el resto de Grupos y Áreas. La no adscripción de un candidato a un Grupo del Centro debe ser considerada excepcional y ser autorizada por el Consejo de Centro, ya que esto implica que el candidato no tendrá representatividad en las estructuras del Centro. En estos casos el candidato se obliga a los deberes del investigador responsable de Grupo. La asignación definitiva de un investigador a un Grupo será potestad del Consejo de Centro que, en cualquier caso, deberá atender a la afinidad de las líneas de investigación del Grupo con las del candidato.
7. Si la creación de un Grupo del Centro requiere la creación de una nueva Área, ésta deberá ser aceptada por el Consejo de Centro antes de que el grupo pueda ser creado.
8. La condición de miembro exige que su dedicación a las tareas de investigación del CCS sea importante, compatible obviamente con las obligaciones que los miembros con actividad docente tienen comprometida con sus instituciones respectivas.
9. La condición de miembro investigador del Centro deberá renovarse cada cuatro años, que coincidirá con un proceso obligatorio de evaluación. Dicha evaluación será realizada por el Comité de Evaluación Científica o por el Consejo de Centro si éste no hubiese sido creado. El proceso evaluador considerará fundamentalmente las aportaciones científicas y tecnológicas del investigador durante el período evaluado así como su contribución a la sostenibilidad del Centro.
10. La adscripción al Centro de investigadores de otras universidades o centros de investigación será aprobada igualmente por el Consejo de Centro, y estará regulada mediante un Convenio específico entre la UPM y la Universidad o Centro de Investigación al que pertenezcan los investigadores.
11. La adscripción de los investigadores al CCS será incompatible con la adscripción a cualquier otro Centro de investigación, exceptuando en el caso de miembros no pertenecientes a la UPM, su propia adscripción a su institución o centro de procedencia y las adscripciones temporales no exclusivas con motivo de la realización de proyectos concretos. Las adscripciones de personal externo a la UPM deben estar amparadas por acuerdos institucionales entre el CCS y esos otros centros de investigación de interés para el desarrollo de los objetivos del Centro. Las adscripciones temporales no exclusivas deberán ser autorizadas por el Consejo de Centro y revisadas

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

anualmente.

12. La adscripción de todos los miembros de aquellos Grupos de Investigación que estén reconocidos por la UPM, se atenderá a lo que indica la normativa de la UPM sobre Grupos de Investigación reconocidos en los Centros y las previsiones que se establezcan específicamente en el presente Reglamento.
13. El cese como miembro del Centro será tramitado por el Consejo de Centro. Los investigadores podrán dejar de pertenecer al CCS cuando concurren cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos con el Centro.
 - b) Pérdida de las condiciones exigidas para su incorporación como miembros de la institución o entidad que permitieron su adscripción.
 - c) Cualquier otra causa que se prevea en su reglamento específico de organización y funcionamiento. En el caso de los investigadores de otras universidades o centros de investigación las condiciones y procedimiento de cese se establecerán en el Convenio específico entre la UPM y la universidad o centro de investigación correspondiente; siempre de acuerdo con el presente Reglamento.
14. Los miembros del CCS deberán colaborar activamente al mantenimiento del mismo, y en caso de ser investigadores principales o responsables de proyectos financiados externamente, deberán contribuir con esta financiación a los gastos comunes del Centro en la forma establecida por el Consejo Rector del CCS.

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA DEL CENTRO.

1. Para el mejor logro de sus fines el Centro se podrá estructurar en Áreas temáticas que podrán organizarse en Grupos de Investigación propios del Centro atendiendo a sus líneas de especialización. Estos Grupos del Centro responden a la estructura organizativa del mismo y son independientes del reconocimiento o no que pudiesen tener por entidades externas.
2. Los Grupos de Investigación pertenecientes al CCS deberán obtener la autorización del Consejo de Centro o del Director del mismo para el desarrollo de sus actividades y, especialmente, en lo que se refiere a la presentación de solicitudes a las convocatorias públicas de I+D y a los compromisos derivados de las mismas.
3. Los investigadores responsables de cada Grupo del Centro tendrán las siguientes funciones:
 - Coordinar los trabajos que lleve a cabo el Grupo.
 - Representar al Grupo ante el Director del Centro.
 - Proporcionar en forma adecuada a la Dirección del Centro los datos del Grupo necesarios para la elaboración de la Memoria Anual.
 - Velar por la calidad científica de los trabajos de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en el Grupo y por las publicaciones y patentes que se deriven de los mismos.
 - Procurar el mantenimiento en buen estado del material, equipo y locales correspondientes al Grupo.
 - Colaborar en la gestión de los asuntos relativos al personal del Grupo.
 - Potenciar la financiación del Grupo.
4. Los Grupos de Investigación del Centro se adscribirán a áreas científicas, cuyo reconocimiento y aprobación corresponde al Consejo de Centro, sin que ello suponga la existencia de una estructura orgánica por encima del Grupo. Para la elección de los representantes de las áreas en el Consejo

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

Científico Asesor, se seguirá el mismo procedimiento de elección utilizado en la propuesta a Director, estando constituidos los respectivos censos electorales por los investigadores pertenecientes a cada área. Los representantes de las áreas serán renovados a la vez que el director, no pudiendo serlo durante más de dos periodos de 4 años.

5. Con el fin de mejorar la eficacia del funcionamiento del Centro en la consecución de sus objetivos, se podrán también crear unidades de otro tipo, tales como laboratorios o unidades de soporte.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Órganos de gobierno

1. Los órganos de gobierno del Centro serán colegiados y unipersonales.
2. Los órganos colegiados son el Consejo de Centro, el Comité de Dirección, el Comité Científico, un Comité de Evaluación Científica, pudiendo existir también, un Consejo Asesor.
3. Los órganos unipersonales son:
 - a. El Director.
 - b. El Subdirector.o subdirectores
 - c. El Secretario.

Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse:

- d. Los responsables de las áreas de investigación reconocidas por el Consejo de Centro
- e. El Administrador.

ARTÍCULO 8.

El CCS podrá tener un Presidente designado por el Rector, a propuesta del Consejo de Centro, que será elegido entre personalidades de reconocido prestigio nacionales e internacionales, en el campo de trabajo del Centro, sin atribuciones ejecutivas, y con las funciones que le asigne el Consejo de Centro.

ARTÍCULO 9. EL CONSEJO DE CENTRO.

1. El Consejo de Centro es el órgano colegiado de gobierno y administración del CCS.
2. El Consejo de Centro, que será presidido por el Director del Centro y cuyo Secretario será también el del Centro, estará compuesto por:
 - a) Todos los investigadores del Centro a que hace referencia el artículo 5.1 de este Reglamento en su apartado a). Su número supondrá el 70% del total de los miembros del Consejo.
 - b) Una representación de los miembros relacionados en el apartado b) de dicho artículo 5.1, que supondrá el 7% del total de miembros.
 - c) Una representación del personal investigador en formación postdoctoral que supondrá un 5% del total.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

d) Una representación del personal investigador en formación predoctoral que supondrá un 10% del total.

e) Una representación del personal técnico (artículo 5.1.e) que supondrá un 5% del total.

f) Una representación del personal de administración y servicios adscritos al Centro, que supondrá un 3% del total.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, si procede:

g) El Secretario en el caso de que no fuera miembro de pleno derecho del Consejo, el Administrador si existiese, un representante de los profesores no doctores con vinculación permanente a la UPM miembros del Centro y un representante de los estudiantes y graduados en formación, en régimen de becas o contratos temporales, integrados en el Centro.

3. Las funciones que corresponden al Consejo de Centro son:

- a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno de la UPM el Reglamento de funcionamiento, y las modificaciones posteriores que se efectúen al mismo, de acuerdo con el presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Proponer el nombramiento y el cese del Director del Centro.
- c) Aprobar las propuestas que deberá hacer el Director del Centro sobre:
 - Los planes anuales (y plurianuales) de las estrategias y actividades de investigación y docencia del Centro.
 - Las normas que regulan la admisión y funciones del personal técnico y del personal de administración y servicios.
 - La definición de las prioridades en la organización de Cursos y Seminarios.
 - Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Centro, en materia de investigación.
 - La distribución y liquidación de los presupuestos que sean asignados al Centro y el balance anual del ejercicio económico.
- d) Conocer la investigación realizada por los miembros del CCS y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
- e) Coordinar la elaboración de propuestas de investigación a convocatorias públicas en régimen de competencia para optimizar la calidad de las mismas por un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el CCS, evitando competencias internas.
- f) Conocer los contratos del Centro con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del Director o de los responsables de Grupos de Investigación, se suscriban.
- g) Aprobar, en su caso, la distribución y liquidación de los presupuestos asignados al Centro.
- h) Proponer la participación en la impartición de programas de Máster y Doctorado afines a las líneas de investigación desarrolladas en el del Centro al órgano correspondiente de la Universidad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

- i) Informar sobre las propuestas de aprobación de cursos de postgrado y actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos y diplomas afines a las áreas de actividad del CCS de la UPM.
- j) Decidir sobre la adscripción de nuevos miembros al Centro. Emitir informe sobre la incorporación de nuevos miembros al Centro, así como sobre su cese cuando este sea propuesto por el propio Consejo.
- k) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en el desempeño de sus competencias.
- l) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo.
- m) Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad. La Memoria deberá contener preceptivamente, de acuerdo con el formato que se establezca por la Comisión de Investigación, información sobre las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente.
- n) Aprobar la solicitud de reconocimiento de Grupos de Investigación del Centro
- o) Acordar con la UPM u otras entidades que pudiesen ceder recursos, las normas y condiciones bajo las que dichos recursos son cedidos.
- p) Conocer el uso y funcionamiento de los recursos cedidos al CCS.
- q) Aquellas funciones que le son asignadas en los distintos artículos del presente reglamento.

4. El Consejo de Centro se reunirá al menos dos veces por año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por su Director o a petición de al menos una cuarta parte de su miembros, en cuyo caso se incluirán los puntos del orden del día solicitado

ARTÍCULO 10. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

1. El Comité de Dirección estará compuesto por:

- a) El Director del Centro de Investigación, que lo presidirá.
- b) El Subdirector o sudirectores, si existiesen.
- c) El Secretario.
- d) El Administrador si lo hubiera.
- e) Una representación de los responsables de las Áreas del CCS, compuesta por un máximo de 5 miembros.

2. Las funciones del Comité de Dirección serán aquellas que le sean delegadas por el Consejo de Centro y entre las cuales se encontrarán:

- a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno de la UPM el Reglamento específico de organización y funcionamiento, y las modificaciones posteriores que se efectúen al mismo, de acuerdo con el presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Proponer la designación y el cese del Director del Centro al Rector.
- c) Proponer la participación en la impartición de los programas de máster y doctorado de interés para el Centro al órgano correspondiente de la Universidad, sin perjuicio de lo marcado en la materia por la legislación vigente y los estatutos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

- d) Informar de las propuestas de aprobación de cursos de postgrado y de las actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos y diplomas afines a las áreas de actividad del CCS de la Universidad Politécnica de Madrid.
- e) Aprobar la solicitud de reconocimiento de Grupos y Areas del Centro.

3. La reunión del Comité de Dirección será convocada por el Director cada vez que lo considere necesario.

ARTÍCULO 11. LOS COMITÉS CIENTÍFICO Y DE EVALUACIÓN CIENTÍFICA.

1. El Comité Científico estará formado por profesores o investigadores de plantilla del Centro de cada Área Científica que representarán a los adscritos a dicha Área (artículo 6.4) y que habrán sido elegidos por ellos. Su misión es asesorar al Director del Centro en todos los asuntos en que éste lo solicite

2. El Comité de Evaluación Científica, estará integrado por cinco investigadores, de los cuales al menos cuatro serán externos al CCS, que desarrollen su actividad en el ámbito de investigación del CCS y que tengan contribuciones relevantes en dichas áreas. Al menos dos miembros del Comité deberán llevar a cabo su actividad investigadora fuera de España. El Comité será nombrado por el Consejo de Centro a propuesta del Director. El Consejo podrá proceder a la sustitución de sus miembros cuando lo estime oportuno, y en todo caso deberá llevar a cabo su renovación cada cuatro años. Las funciones principales de este Comité serán:

- a) La evaluación y el asesoramiento de los planes de investigación y docencia del Centro.
- b) La evaluación, a petición del Consejo de Centro, si éste lo estimase oportuno, de los investigadores que aspiren a incorporarse al Centro.
- c) El seguimiento de la actividad investigadora de los miembros del Centro.

ARTÍCULO 12. EL CONSEJO ASESOR

1. El Consejo Asesor, en caso de existir, será un órgano que auxiliará al Centro en la definición de sus estrategias de investigación y formación, y en la obtención de los recursos necesarios para su desarrollo.
2. El Consejo Asesor estará compuesto por:
 - a) El Vicerrector de Investigación, o la persona en que delegue, que actuará como presidente.
 - b) El Director del CCS.
 - c) El Secretario del CCS que actuará de secretario del consejo asesor.
 - d) Cuatro miembros externos al CCS, preferiblemente pertenecientes a las empresas asociadas al Centro, si las hubiere.
3. La aprobación de la composición del Consejo Asesor será propuesta por el Director del Centro y aprobada por el Consejo de Centro.
4. Los miembros del Consejo Asesor se renovarán al menos cada cuatro años.
5. El Consejo Asesor tendrá como función la de proponer líneas posibles de investigación y acciones dirigidas a mejorar la calidad de la investigación del centro. En ningún caso las propuestas del Consejo Asesor serán vinculantes.
6. El Consejo Asesor se reunirá como mínimo una vez al año convocado por el Vicerrector de Investigación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13. EL DIRECTOR

1. El Director del CCS ostenta la representación de este y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. El Director del Centro será designado por el Rector de la UPM, a propuesta del Consejo del Centro. Dicha propuesta se realizará por votación del Consejo de Centro entre los candidatos, que deberán ser los investigadores doctores de plantilla que sean miembros del Centro. Será propuesto director en primera vuelta, el candidato que obtenga el apoyo de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanzara, se procederá a una segunda votación a la que solo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera. En la segunda vuelta será propuesto el candidato que obtenga la mayoría de votos. En el caso de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta.
3. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. Su titular podrá ser reelegido, quedando su desempeño limitado a dos mandatos consecutivos. El proceso de renovación se iniciará al menos quince días antes de la finalización de su mandato.
4. Serán funciones del Director del Centro:
 - a) Dirigir y representar al Centro.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Centro. Fijará el correspondiente orden del día en el que se deberán incluir los puntos solicitados por al menos un 20% de los miembros del Consejo.
 - c) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación y docencia establecidos.
 - d) Proponer al Consejo de Centro los planes de investigación y desarrollo científico y tecnológico y actividades docentes del Centro.
 - e) Informar al Consejo de Centro de la propuesta de nombramientos de los Subdirectores y del Secretario del Centro de entre los doctores pertenecientes a la plantilla del Centro y, una vez oído el Consejo, elevar las propuestas al Rector.
 - f) El Director saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo de Centro, antes de la expiración de su mandato, cuyo único objetivo será la propuesta de designación de Director.
 - g) Proponer al Consejo de Centro la adscripción del personal de la UPM y de otras entidades, que soliciten integrarse en el Centro a título individual o como Grupo así como las adscripciones de los mismos a Grupos del Centro.
 - h) Proponer al Consejo de Centro la tramitación de los acuerdos pertinentes para oficializar la colaboración científica y tecnológica con las diferentes instituciones que soliciten integrarse en el Centro: instituciones de investigación y docencia y empresas para tareas de innovación, desarrollo, investigación o transferencia.
 - i) Presentar al Consejo de Centro la Memoria y los Programas, Presupuestos y Cuentas.
 - j) Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos en la forma, y medida que le hubiese sido conferida tal función y de acuerdo con la legislación vigente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

k) Proponer al Rector la suscripción de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, una vez oído el Consejo Científico Asesor.

l) Proponer al Consejo de Centro los permisos de adscripción temporal no exclusiva a los que se refiere el Artículo 5 punto 11 del presente reglamento.

m) Autorizar los contratos que los miembros del Centro puedan suscribir al amparo del artículo 83, de la referida Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

n) Resolver los asuntos que afectan al funcionamiento y régimen interior del Centro, coordinando las actividades de las Áreas y grupos de investigación y ejerciendo el control

y la supervisión de los servicios.

o) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro.

p) Cualquier otra no atribuida expresamente a otros órganos.

ARTÍCULO 14. EL SUBDIRECTOR.

Los Subdirectores del Centro, serán nombrados por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Centro, de entre los doctores pertenecientes al mismo.

Serán funciones de los Subdirectores:

- a) Asistir al Director en todas sus funciones y, especialmente, en la elaboración de la Memoria y planes anuales y plurianuales del Centro.
- b) Asumir las funciones que le sean delegadas por el Director.
- c) Sustituir al Director con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en aquellos casos específicos de abstención o recusación.

ARTÍCULO 15. EL SECRETARIO.

El Secretario del Centro, que también lo será del Consejo de Centro, será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Centro.

Serán funciones del Secretario.

- a) Asistir al Director en todas sus funciones y, especialmente en la elaboración del Presupuesto del Centro.
- b) Redactar las actas y documentos del Centro, expedir certificados y custodiar toda la documentación.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Director, u otras que se estimaran oportunas dentro del marco de actividad propio de la Secretaría del Centro.
- d) En el caso de que no exista Administrador, el Secretario podrá asumir las funciones de éste.

ARTÍCULO 16. EL ADMINISTRADOR.

1. El Administrador, en caso de que exista, se ocupará de la gestión administrativa del Centro, bajo la supervisión del Director, elaborando la previsión de ingresos y gastos del Centro. Deberá mantener una contabilidad analítica por proyectos del Centro.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

2. El cargo de Administrador podrá recaer en un funcionario o en un contratado laboral de la Universidad Politécnica de Madrid, o de cualquiera de sus entidades gestoras delegadas.

CAPÍTULO CUARTO Régimen económico

ARTÍCULO 17. CAPACIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA.

El Centro tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos de acuerdo con la legalidad vigente y podrá canalizarlos, a través de cualquiera de las entidades gestoras delegadas de la Universidad, de acuerdo con la normativa de ésta.

ARTÍCULO 18. PERSONAL CONTRATADO.

1. El personal contratado será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro y en base a la normativa reguladora establecida por la Universidad.

2. El personal funcionario de plantilla docente e investigador y del personal técnico y de administración y servicios de la Universidad adscrito al Centro podrá, en función de los recursos económicos disponibles, disponer de remuneraciones adicionales en el marco del artículo 83 de la LOU y de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo de Centro.

ARTÍCULO 19. RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos del Centro, a través de la UPM, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) La consignación que la UPM pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinada al Centro.
- b) Los cánones derivados de los proyectos gestionados en el CCS de acuerdo a la normativa vigente en la UPM al respecto.
- c) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UPM para contribuir a los fines propios del Centro.
- d) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- e) Los ingresos por los estudios, informes o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Centro a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Centro.
- f) Los servicios ofrecidos por los distintos Grupos e Infraestructuras del CCS, propias o en cesión y según los acuerdos establecidos, a la sociedad.
- g) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

h) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Centro en las condiciones que fija la Normativa de la UPM a tal efecto.

i) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Centro.

j) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Centro.

CAPÍTULO QUINTO**ARTÍCULO 20. Entidades Asociadas**

El Centro se registrará por el Reglamento de Entidades Asociadas a los Institutos de Investigación y Centros de I+D+i de la UPM, que esté en vigor.

CAPÍTULO SEXTO**Reforma del Reglamento****ARTÍCULO 21. Reforma del Reglamento**

El Consejo del CCS podrá elaborar y proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM, modificaciones posteriores de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En el plazo de un año, a partir de la aprobación de éste Reglamento por el Consejo de Gobierno de la UPM, deberá estar constituido el Comité de Evaluación Científica

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LOS “PROYECTOS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN” PARA INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD

APROBADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE MARZO DE 2015

La investigación es uno de los pilares estratégicos de la actividad de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM). La labor investigadora, desarrollada por sus Investigadores, Grupos de Investigación, Centros e Institutos de I+D+i, requiere de un constante y activo apoyo institucional, tanto en la captación de fondos y atracción de investigadores de excelencia como en su internacionalización. Consciente de ello, la UPM impulsará la investigación de calidad mediante los “Proyectos Propios de Investigación” para investigadores de la UPM. El presente Procedimiento regulará su creación y gestión.

Primera. Solicitud y creación de Proyectos Propios de Investigación

La creación de un Proyecto Propio de Investigación (en adelante Proyecto) será realizada por PDI de la UPM mediante solicitud al Vicerrector en materia de Investigación. Los solicitantes deberán ser doctores, aunque excepcionalmente, si la conveniencia del proyecto propuesto lo justifica, podrán ser creados por PDI no doctor. El solicitante, que será el Investigador Principal (IP) del Proyecto, actuará como Director del mismo, siendo la persona responsable de las órdenes de pago y gestión del presupuesto del mismo. Dicha solicitud tendrá que contener los siguientes documentos:

- Título del Proyecto
- El nombre y categoría de los Investigadores participante en el Proyecto
- Memoria científica que incluirá, entre otros, la siguiente información:
 - Principales líneas de investigación
 - Justificación de la necesidad de su creación
 - Plan de trabajo e hitos durante el desarrollo

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

- Resultados esperados
- Presupuesto
- Equipamiento e instalaciones con las que contará el Proyecto

Segunda. Aprobación de la creación de los Proyectos

Corresponde al Vicerrector en materia de Investigación la aprobación de la creación de los Proyectos Propios de Investigación, basándose en la información de la solicitud. En caso de denegación, cabe recurso ante los correspondientes órganos de la universidad según los plazos establecidos.

Tercera. Financiación y duración de los Proyectos

La financiación de estos Proyectos Propios de Investigación se realizará a través de fondos destinados para tal fin por la UPM, con los recursos liberados disponibles procedentes de proyectos que permitan su empleo para desarrollarlos.

No se podrán utilizar fondos provenientes de cánones ni de ayudas propias a Grupos de Investigación ni Centros o Institutos de Investigación.

La duración máxima de estos Proyectos, en consonancia con los proyectos a largo plazo de programa marco europeo de investigación Horizonte 2020, será de seis años.

Al estar estos Proyectos Propios financiados con fondos que ya ha sido sometidos a los cánones correspondientes de la UPM, estos proyectos no llevarán asociado ningún canon adicional.

Cuarta. Gestión de los Proyectos

Corresponde a la OTT de la UPM su gestión mediante la apertura del correspondiente centro de coste como proyecto de investigación.

Con cargo a los fondos de dichos Proyectos podrán imputarse: gastos de material inventariable y fungible; gastos de personal contratado (en cualquiera de las modalidades permitidas); pagos a personal por colaboración; subcontrataciones a terceros; viajes, dietas e inscripción a congresos y reuniones de trabajo; así como otros gastos necesarios para el desarrollo del Proyecto. Todos estos gastos estarán sujetos a la normativa de gasto de la Administración Pública y a las normas de elegibilidad de los mismos de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

A lo largo de la vida del proyecto, el Director del mismo podrá solicitar una ampliación de las actividades y del presupuesto del mismo. Para ello, se realizará una solicitud al Vicerrector en la materia de investigación, el cual aprobará o denegará la solicitud en función de las actividades solicitadas y de la disponibilidad de recursos liberados que puedan incorporarse al proyecto.

Asimismo, el Director del proyecto podrá solicitar al Vicerrector en la materia de investigación el alta o la baja de participantes en el proyecto, debiendo estar la solicitud justificada.

Quinta. Seguimiento de los Proyectos

Para un correcto seguimiento de las actividades de los Proyectos, el IP responsable de cada Proyecto remitirá cada dos años al Vicerrector en materia de Investigación un informe sobre su desarrollo y los resultados alcanzados.

Sexta. Disolución de los Proyectos

Los Proyectos podrán ser disueltos, cerrándose la correspondiente unidad de coste, en caso de incumplimiento sistemático de los objetivos de los Proyectos. En este caso, los posibles fondos no ejecutados se trasladarían a los presupuestos de la UPM para su uso en otros Proyectos Propios de Investigación.

También podrían disolverse por jubilación, traslado del IP a otra institución diferente de la UPM, fallecimiento o por expreso deseo del mismo. En estos casos, se buscará un acuerdo con el Vicerrector en materia de Investigación para poder dar continuidad a las actividades pendientes del proyecto por medio del resto del equipo de investigación. De no existir más participantes en el equipo aparte del IP, los posibles fondos no ejecutados se trasladarían a los presupuestos de la UPM para su uso en otros Proyectos Propios de Investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

ADENDA

A la normativa de creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de Julio de 2008

PREÁMBULO

El 27 de Junio el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid aprobó una adenda a la Normativa de creación de Cátedras y Aulas que establecía una relajación presupuestaria para favorecer el mantenimiento de colaboraciones ya existentes con entidades afectadas por la crisis económica.

Debido a que, aunque se vislumbra una clara mejoría económica, ésta no se ha trasladado todavía a la generalidad del sector empresarial español, la UPM ha decidido prorrogar la adenda mencionada en el párrafo anterior y propone la siguiente modificación de la normativa:

Propuesta de adenda al Artículo 15 del Capítulo III sobre el Régimen Económico de la Normativa de Cátedras y Aulas Universidad Empresa de la UPM

La dotación económica mínima que establece el apartado 2 del artículo 15 de la Normativa de Cátedras y Aulas Universidad Empresa de la UPM es de 30.000 € anuales. Esta dotación podrá reducirse a 20.000 € anuales de manera excepcional para los ejercicios económicos 2015 y 2016, para aquellas Cátedras vigentes que lo soliciten, que tengan una antigüedad mayor a 3 años, y que hayan desarrollado y cumplido el convenio establecido con la UPM. La disminución presupuestaria deberá quedar reflejada en una adenda al convenio de la Cátedra.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO



Resolución del Consejo de Gobierno de la UPM, de 28 de mayo de 2015, por la que se aprueban las compensaciones para el PDI Funcionario mayor de 65 años que opte por jubilarse.

COMPENSACIONES PARA EL PDI FUNCIONARIO MAYOR DE 65 AÑOS QUE OPTE POR JUBILARSE

A partir del momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno y hasta el 30 de junio de 2015, los profesores funcionarios que opten por la jubilación y que durante el presente año han estado de alta en nómina de la UPM, tendrán derecho a una compensación de:

- a) Dos pagas completas si han nacido entre el 1 de septiembre de 1945 y el 31 de agosto de 1946.
- b) Cuatro pagas completas si han nacido entre el 1 de septiembre de 1946 y el 31 de agosto de 1947.
- c) Seis pagas completas si han nacido entre el 1 de septiembre de 1947 y el 30 de junio de 1950.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO



**ANEXO A LA NORMATIVA DE ACCESO Y MATRICULACIÓN:
CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TITULACIONES DE GRADO**

(Adaptadas al R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010)

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2015)

Curso 2015-2016

- **Curso de Adaptación para titulados de la UPM que deseen realizar la titulación de Grado en INGENIERÍA FORESTAL**
- **Curso de Adaptación para titulados de la UPM que deseen realizar las titulaciones de Grado en:**
 - **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES**
 - **INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN**
 - **INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN**
 - **INGENIERÍA TELEMÁTICA**
- **Curso de Adaptación para titulados que deseen realizar la titulación de Grado en EDIFICACIÓN**
- **Curso de Adaptación para titulados que deseen realizar la titulación de Grado en INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA**
- **Curso de Adaptación para titulados que deseen realizar la titulación de Grado en INGENIERÍA CIVIL**
- **Curso de Adaptación para titulados que deseen realizar la titulación de Grado en INGENIERÍA AEROESPACIAL**
- **Curso de Adaptación para titulados que deseen realizar la titulación de Grado en INGENIERÍA ALIMENTARIA**
- **Curso de Adaptación para titulados que deseen realizar la titulación de Grado en INGENIERÍA Y CIENCIA AGRONÓMICA**
- **Curso de Adaptación para titulados que deseen realizar la titulación de Grado en INGENIERÍA AGRÍCOLA**

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS EN INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID QUE DESEEN REALIZAR LA TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL

A petición de la **Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural**, la Universidad Politécnica de Madrid en aras de facilitar a sus titulados **Ingenieros Técnicos Forestales** la realización de los nuevos estudios de **Grado en Ingeniería Forestal** adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010), ha implantado para el curso 2015-2016 un Curso de Adaptación cuyas condiciones de acceso y matriculación serán las establecidas en las estipulaciones siguientes:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos **Ingenieros Técnicos Forestales** que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I, en el Vicerrectorado de Alumnos de la UPM, en la Sección de Admisión e Información – Paseo de Juan XXIII, 11 28040 Madrid. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en www.upm.es (<http://www.upm.es/institucional/FuturosEstudiantes/Ingresar/AccesoAdmision/AGrado>)

Tercera. Documentación a presentar

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia DNI.
- Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- Acreditación de estar en posesión del correspondiente título o justificante de haber solicitado su expedición.
- Certificado, en su caso, que acredite la condición de PDI o PAS (solo UPM).

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

60 créditos europeos.

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación para el curso 2015-2016 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

- La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
- Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la nota que le permitió su primer acceso a la Universidad y de la modalidad por la que accedió, de la calificación media y de su rendimiento temporal.

La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = Na + 0,75Cm + Pe + 2,5Rm$$

Na es una cantidad obtenida a partir de la calificación que le permitió al alumno su primer acceso a la Universidad, de conformidad con las siguientes equivalencias:

- La calificación definitiva como consecuencia de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad), multiplicada por la unidad.
- La nota media del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos de nivel III o ciclos formativos de nivel superior, multiplicada por 0,8.
- La nota media del bachillerato, excepto cuando sea el regulado por la LOGSE, incluyendo en su caso el COU, multiplicada por 0,9.
- Un 6 a quienes ingresaron a través de las Pruebas para mayores de 25 años con la calificación de Apto.
- Un 5 a quienes accedieron por otras vías.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Pe es la calificación entre 0 y 10 de la prueba específica a la que se refiere la estipulación séptima.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el Personal de Administración y Servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas o si el Centro que imparte la titulación de Grado lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Alumnos podrá autorizar la realización de una prueba específica, que tendrá carácter obligatorio. Habrá un llamamiento único, de forma que, quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizará en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de Inglés por parte del alumno.

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en el Vicerrectorado de Alumnos (Paseo de Juan XXIII, 11 - 28040 Madrid) en los plazos establecidos en el Anexo I. Asimismo, al Centro le será remitida la relación, referida a quienes pueden formalizar matrícula.
2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en el Vicerrectorado de Alumnos, Paseo de Juan XXIII, 11- 28040 Madrid, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
4. Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Novena. Matrícula

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas correspondientes. Asimismo deberán abonar antes de fin de curso los 180 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del PFG.

Décima. Estructura del Curso de Adaptación

<i>Asignaturas que deben cursar los egresados de ambas especialidades:</i>		
Nombre de la asignatura	Créditos europeos	Semestre
Bioquímica y Biotecnología	5	2º
Informática y Modelización Matemática	6	1º

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Construcción			5		1º
English for Professional and Academic Communication			6		1º/2º
Proyecto Fin de Grado			12		1º/2º
<i>Asignaturas que deben cursar los egresados según su especialidad:</i>					
Explotaciones Forestales			Industrias Forestales		
Nombre de la asignatura	Créditos europeos	Semestre	Nombre de la asignatura	Créditos europeos	Semestre
Economía General y de la Empresa	6	2º	Zoología y Entomología Forestal	6	1º
Mecánica y Mecanismos	3	1º/2º	Edafología y Climatología	6	1º
Parques y Jardines. Restauración de Espacios Degradados	5	2º	Ecología Forestal. Geobotánica.	7	2º
Caza, Pesca y Acuicultura	5	1º	Vías Forestales	4	1º
Paisaje. Ordenación del Territorio	4	2º	Sistemas Integrados de Gestión	3	2º
Incendios Forestales	3	2º			
Total créditos europeos esp. Explotaciones	60		Total créditos europeos esp. Industrias	60	

Adicional

Para la matriculación de la asignatura English for Professional and Academic Communication por parte de los titulados de Ingeniería Técnica Forestal, se requerirá tener acreditado el nivel B1 de Inglés.

Para la obtención del Título de Grado en Ingeniería Forestal se requerirá tener acreditado el nivel B2 de Inglés.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID QUE DESEEN REALIZAR LAS TITULACIONES DE GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES / INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN / INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN / INGENIERÍA TELEMÁTICA

A petición de la **Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación**, la Universidad Politécnica de Madrid, en aras de facilitar a sus titulados en **Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidades: Sistemas Electrónicos, Sonido e Imagen, Sistemas de Telecomunicación, y Telemática**, la realización de los estudios de **Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones, Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Telemática**, respectivamente, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010), oferta para el curso 2015-2016 un Curso de Adaptación cuyas condiciones de acceso y matriculación serán las establecidas en las estipulaciones siguientes:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos **Ingenieros Técnicos de Telecomunicación** en cualquiera de las especialidades impartidas en la Universidad Politécnica de Madrid que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I, en el Vicerrectorado de Alumnos de la UPM, en la Sección de Admisión e Información – Paseo de Juan XXIII, 11, 28040 Madrid. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en (<http://www.upm.es/institucional/FuturosEstudiantes/Ingresar/AccesoAdmision/AGrado>)

Tercera. Documentación a presentar

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia DNI.
- Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- Acreditación de estar en posesión del correspondiente título o justificante de haber solicitado su expedición.
- Certificado, en su caso, que acredite la condición de PAS o PDI (solo UPM).

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

60 créditos europeos.

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación para el curso 2015-2016 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

- La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
- Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la nota que le permitió su primer acceso a la Universidad y de la modalidad por la que accedió, de la calificación media, de una prueba específica y de su rendimiento temporal.

La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = Na + 0,75 \cdot Cm + Pe + 2,5 \cdot Rm$$

Na es una cantidad obtenida a partir de la calificación que le permitió al alumno su primer acceso a la Universidad, de conformidad con las siguientes equivalencias:

- La calificación definitiva como consecuencia de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad), multiplicada por la unidad.
- La nota media del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos de nivel III o ciclos formativos de nivel superior, multiplicada por 0,8.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

- La nota media del bachillerato, excepto cuando sea el regulado por la LOGSE, incluyendo en su caso el COU, multiplicada por 0,9.
- Un 6 a quienes ingresaron a través de las Pruebas para mayores de 25 años con la calificación de Apto.
- Un 5 a quienes accedieron por otras vías.

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera. En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el Proyecto Fin de Carrera.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Pe es la calificación entre 0 y 10 de la prueba específica a la que refiere la estipulación séptima.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el Personal de Administración y Servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas se realizará una prueba específica que tendrá carácter obligatorio. Habrá un llamamiento único, de forma que quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizará en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de inglés por parte del alumno.

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en el Vicerrectorado de Alumnos (Paseo de Juan XXIII, 11, 28040 Madrid) en los plazos establecidos en el Anexo I. Asimismo, al Centro le será remitida la relación, referida a quienes pueden formalizar matrícula.
2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en el Vicerrectorado de Alumnos, Paseo de Juan XXIII, 11, 28040 Madrid, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
4. Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Novena. Matrícula

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas correspondientes. Asimismo deberán abonar antes de fin de curso los 180 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del PFG.

Los alumnos recibirán docencia en las asignaturas del Grado en los distintos semestres.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Décima. Estructura del Curso de Adaptación

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Sistemas Electrónicos
 Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones

Asignatura	Créditos europeos
Propagación de Ondas	4,5
Sistemas Audiovisuales	4,5
Diseño Digital II	6
English for Professional and Academic Communication	6
Optativas/Experiencia profesional	27
Proyecto Fin de Grado	12
Total:	60

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Sonido e Imagen
 Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen

Asignatura	Créditos europeos
Sistemas Operativos	4,5
Redes de Ordenadores	4,5
Redes y Servicios de Telecomunicación	6
English for Professional and Academic Communication	6
Optativas/Experiencia profesional	27
Proyecto Fin de Grado	12
Total:	60

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Sistemas de Telecomunicación
 Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación

Asignatura	Créditos europeos
Sistemas Operativos	4,5
Diseño Microelectrónico	4,5
Electrónica de Comunicaciones II	6
English for Professional and Academic Communication	6
Optativas/Experiencia profesional	27
Proyecto Fin de Grado	12
Total:	60

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Telemática

Grado en Ingeniería Telemática

Asignatura	Créditos europeos
Propagación de Ondas	4,5
Procesado Digital de Señal	4,5
Seguridad en Redes y Rervicios	6
English for Professional and Academic Communication	6
Optativas/Experiencia profesional	27
Proyecto Fin de Grado	12
Total:	60

Los créditos optativos podrán consultarse en el siguiente enlace:

http://www.etsist.upm.es/estudios/curso_de_adaptacion_de_ITT_a_Grado

Adicional

Para la matriculación de la asignatura English for Professional and Academic Communication se requerirá tener acreditado el nivel B2 de dominio en lengua inglesa. Esta acreditación puede obtenerse tanto de forma interna (a través de la UPM), como externa.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS EN ARQUITECTURA TÉCNICA QUE DESEEN REALIZAR LA TITULACIÓN DE GRADO EN EDIFICACIÓN

A petición de la **Escuela Técnica Superior de Edificación**, la Universidad Politécnica de Madrid en aras de facilitar a los titulados en **Arquitectura Técnica** la realización de los nuevos estudios para la obtención del título oficial de **Grado en Edificación** adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010) para el curso 2015-2016, Curso de Adaptación cuyas condiciones de acceso y matriculación serán las establecidas en las estipulaciones siguientes:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos titulados en **Arquitectura Técnica** por la Universidad Politécnica de Madrid y los que han obtenido el título en cualquiera de las Universidades Españolas y que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007 (no es de aplicación para aquellos títulos homologados por estudios extranjeros).

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I en el Vicerrectorado de Alumnos de la UPM, en la Sección de Admisión e Información –Paseo de Juan XXIII, 11 28040 Madrid. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en www.upm.es (Futuros Alumnos – Ingresar en la UPM – Acceso – Acceso titulados UPM a Grado).

Tercera. Documentación a presentar

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia DNI.
- Certificación académica que deberá incluir la calificación media, excepto alumnos UPM.
- Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- Documento expedido y sellado por la Universidad o Centro de origen referido al Plan de cursado, con expresión de la ordenación de las asignaturas y con la carga lectiva de cada una de ellas expresada en créditos.
- Acreditación de estar en posesión del correspondiente título o justificante de haber solicitado su expedición.
- Certificado, en su caso, que acredite la condición de PDI o PAS (solo UPM).

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

60 créditos europeos para titulados de UPM.

72 créditos europeos de materia obligada para titulados de otras Universidades.

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación del **Grado en Edificación** para el curso 2015-2016 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

- La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
- Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la nota que le permitió su primer acceso a la Universidad y de la modalidad por la que accedió, de la calificación media y de su rendimiento temporal.

La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = Na + 0,75Cm + Pe + 2,5Rm$$

Na es una cantidad obtenida a partir de la calificación que le permitió al alumno su primer acceso a la Universidad, de conformidad con las siguientes equivalencias:

- La calificación definitiva como consecuencia de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad), multiplicada por la unidad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

- La nota media del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos de nivel III o ciclos formativos de nivel superior, multiplicada por 0,8.
- La nota media del bachillerato, excepto cuando sea el regulado por la LOGSE, incluyendo en su caso el COU, multiplicada por 0,9.
- Un 6 a quienes ingresaron a través de las Pruebas para mayores de 25 años con la calificación de Apto.
- Un 5 a quienes accedieron por otras vías.

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Pe es la calificación entre 0 y 10 de la prueba específica a la que se refiere la estipulación séptima.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el Personal de Administración y Servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas o si el Centro que imparte la titulación de Grado lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Alumnos podrá autorizar la realización de una **prueba específica**, que tendrá carácter obligatorio. Habrá un llamamiento único, de forma que, quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizara en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de Inglés por parte del alumno.

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en el Vicerrectorado de Alumnos (Paseo de Juan XXIII, 11 - 28040 Madrid) en los plazos establecidos en el Anexo I. Asimismo, al Centro le será remitida la relación, referida a quienes pueden formalizar matrícula.
2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en el Vicerrectorado de Alumnos, Paseo de Juan XXIII, 11 - 28040 Madrid, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
4. Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Novena. Matrícula

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas de precios públicos correspondientes. Asimismo deberán abonar antes de fin de curso los 180/168 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del PFG.

En caso de que el número de estudiantes no alcance un **cupo mínimo de 15 matriculados**, las asignaturas del Curso de Adaptación se impartirían en los distintos Grupos de Asignaturas de los diferentes semestres/cursos del Grado en Edificación.

Décima. Estructura del Curso de Adaptación para titulados UPM

ASIGNATURAS	CRÉDITOS	TIPO	SEMESTRE
ESTADÍSTICA	6	Bás	1º
INSTALACIONES II	6	Obl	1º
HORMIGÓN ESTRUCTURAL	6	Obl	1º
PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS II	3	Obl	1º
VALORACIONES Y TASACIONES. PERITACIONES JUDICIALES	3	Obl	1º
GESTIÓN DEL PROCESO EDIFICATORIO	3	Obl	1º
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD II	3	Obl	1º
CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	3	Obl	2º
LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	3	Obl	2º
ENGLISH FOR PROFESSIONAL AND ACADEMIC COMMUNICATION	6	Obl	2º/1º
CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	6	Obl	2º
PROYECTO FIN DE GRADO	12	Obl	2º/1º
TIPO de asignaturas: Básicas, Obligatorias y Optativas	60		

Undécima. Estructura del Curso de Adaptación para titulados de otras Universidades

ASIGNATURAS	CRÉDITOS	TIPO	SEMESTRE
ESTADÍSTICA	6	Bás	1º
INSTALACIONES II	6	Obl	1º
HORMIGÓN ESTRUCTURAL	6	Obl	1º
PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS II	3	Obl	1º
VALORACIONES Y TASACIONES. PERITACIONES JUDICIALES	3	Obl	1º
GESTIÓN DEL PROCESO EDIFICATORIO	3	Obl	1º
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD II	3	Obl	1º
PATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN	6	Obl	1º
CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	3	Obl	2º
LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	3	Obl	2º
ENGLISH FOR PROFESSIONAL AND ACADEMIC COMMUNICATION	6	Obl	2º/1º
CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	6	Obl	2º
PROYECTO FIN DE GRADO	12	Obl	2º/1º
OPTATIVAS *	6	Opt.	
	72		

*OPTATIVAS OFERTADAS:

INTERIORISMO (6 ECTS, 2º semestre)

COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS (6 ECTS, 2º semestre)

ENTRAMADOS DE MADERA (6 ECTS, 2º semestre)

NIVELACIÓN B2.DESTREZAS PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL B2 (3 ECTS, 2º semestre)

Los titulados en ARQUITECTURA TÉCNICA de **otras universidades**, para obtener un título por la UPM, deberán cursar al menos 72 créditos europeos (el 30% de la carga lectiva del Plan de Estudios).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Adicional

Para la matriculación de la asignatura English for Professional and Academic Communication por parte de los titulados en Arquitectura Técnica y/o Aparejador, se requerirá tener acreditado el nivel B1 de Inglés.

Para la obtención del Título de Grado en Edificación se requerirá tener acreditado el nivel B2 de Inglés.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS QUE DESEEN REALIZAR LA TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA

A petición de la **Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Topografía, Geodesia y Cartografía**, la Universidad Politécnica de Madrid en aras de facilitar a los titulados **Ingenieros Técnicos en Topografía** la realización de los estudios de **Grado en Ingeniería Geomática y Topografía** adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010), para el curso 2015-2016 Curso de Adaptación, condiciones de acceso y matriculación serán las establecidas en las estipulaciones siguientes:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos **Ingenieros Técnicos en Topografía** que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I, en el Vicerrectorado de Alumnos de la UPM, en la Sección de Admisión e Información – Paseo de Juan XXIII, 11 28040 Madrid. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en www.upm.es (Futuros Alumnos – Ingresar en la UPM – Acceso – Acceso titulados UPM a Grado).

Tercera. Documentación a presentar

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia DNI.
- Certificación académica que deberá incluir la calificación media, excepto alumnos UPM.
- Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- Acreditación de estar en posesión del correspondiente título o justificante de haber solicitado su expedición.
- Documento expedido y sellado por la Universidad o Centro de origen referido al Plan de cursado, con expresión de la ordenación de las asignaturas y con la carga lectiva de cada una de ellas expresada en créditos.
- Certificado, en su caso, que acredite la condición de PDI o PAS (solo UPM).
- En el caso de los titulados que no son de la UPM, deberán presentar la Resolución de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, indicando en su caso las asignaturas correspondientes a materia obligada a la que renuncian, para cursar y superar al menos un 30% de la carga lectiva obligada del plan.

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

60 créditos europeos para titulados de la UPM.

72 créditos europeos de materia obligada para titulados de otras Universidades.

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación para el curso 2015-2016 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

- La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
- Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la nota que le permitió su primer acceso a la Universidad y de la modalidad por la que accedió, de la calificación media y de su rendimiento temporal.

La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = Na + 0,75Cm + Pe + 2,5Rm$$

Na es una cantidad obtenida a partir de la calificación que le permitió al alumno su primer acceso a la Universidad, de conformidad con las siguientes equivalencias:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

- La calificación definitiva como consecuencia de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad), multiplicada por la unidad.
- La nota media del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos de nivel III o ciclos formativos de nivel superior, multiplicada por 0,8.
- La nota media del bachillerato, excepto cuando sea el regulado por la LOGSE, incluyendo en su caso el COU, multiplicada por 0,9.
- Un 6 a quienes ingresaron a través de las Pruebas para mayores de 25 años con la calificación de Apto.
- Un 5 a quienes accedieron por otras vías.

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Pe es la calificación entre 0 y 10 de la prueba específica a la que se refiere la estipulación séptima.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el Personal de Administración y Servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas o si el Centro que imparte la titulación de Grado lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Alumnos podrá autorizar la realización de una prueba específica, que tendrá carácter obligatorio. Habrá un llamamiento único, de forma que, quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizará en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de Inglés por parte del alumno.

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en el Vicerrectorado de Alumnos (Paseo de Juan XXIII, 11 - 28040 Madrid) en los plazos establecidos en el Anexo I. Asimismo, al Centro le será remitida la relación, referida a quienes pueden formalizar matrícula.
2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en el Vicerrectorado de Alumnos, Paseo de Juan XXIII, 11 - 28040 Madrid, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
4. Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Novena. Matrícula

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas correspondiente. Asimismo deberán abonar antes de fin de curso los 180/168 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del PFG.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Décima. Estructura del Curso de Adaptación para titulados UPM

PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Carácter	Asignatura	Créditos europeos	Semestre
Obligatorio	Análisis y desarrollo de aplicaciones informáticas	4,5	1º
Obligatorio	Inferencia estadística y cálculo numérico aplicados a la Ingeniería	4,5	1º
Obligatorio	Bases de datos Espaciales	3	1º
Obligatorio*	Proyectos Topográficos	12	1º/2º
Optativo	Proyectos Topográficos en Ingeniería Civil	6	1º/2º
Obligatorio	English for Professional and Academic Communication	6	1º/2º
Obligatorio*	Infraestructura de Datos Espaciales	4,5	2º
Optativo	Aplicaciones Industriales de la Topografía	6	1º
Optativo	Técnicas avanzadas de Cartografía Digital	6	1º
Optativo	Diseño asistido por ordenador con AUTOCAD	4,5	1º
Optativo	Derecho administrativo	3	2º
Obligatorio*	Empresa y medio ambiente	4,5	2º
Optativo	Microgeodesia	3	1º
Optativo	Prácticas en Empresa**	18	1º/2º
Obligatorio	Proyecto Fin de Grado	12	1º/2º

* Son obligatorias para todos los alumnos que no la hayan cursado en la Titulación de Ingeniero Técnico en Topografía.

** Se reconocerán hasta 18 créditos europeos por prácticas en empresa.

Undécima. Estructura del Curso de Adaptación para titulados de otras Universidades

El artículo 53 de la Normativa de Acceso y Matriculación, aprobada en Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de abril de 2014 establece: "A todos los alumnos admitidos, con derecho a adaptación convalidación o reconocimiento de créditos, independientemente de la vía de admisión, les será de aplicación como norma general que, una vez producida la admisión y resueltas en su caso las solicitudes de adaptación, reconocimiento o convalidación, para que un alumno pueda conseguir la expedición por la UPM del título universitario oficial al que aspira, deberá cursar y superar en el mismo, al menos un 30% de la carga lectiva obligada del Plan".

Por todo lo anterior, el curso de adaptación para titulados Ingenieros Técnicos en Topografía de otras Universidades estará configurado al menos por 72 créditos europeos de materia obligada asignaturas básicas y obligatorias de los estudios de grado en Ingeniería Geomática y Topografía.

Adicional

Para la matriculación de la asignatura English for Professional and Academic Communication por parte de los titulados Ingenieros Técnicos en Topografía, se requerirá tener acreditado el nivel B1 de Inglés.

Para la obtención del Título de Grado en Ingeniería Geomática y Topografía se requerirá tener acreditado en nivel B2 de Inglés.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS EN INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS QUE DESEEN REALIZAR LA TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL

A petición de la **Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil**, la Universidad Politécnica de Madrid en aras de facilitar a los titulados **Ingenieros Técnicos en Obras Públicas** la realización de los nuevos estudios de **Grado en Ingeniería Civil** adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010), curso 2015-2016, Curso de Adaptación, condiciones de acceso y matriculación serán las establecidas en las estipulaciones siguientes:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos titulados **Ingenieros Técnicos en Obras Públicas** en cualquiera de sus especialidades que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I, en el Vicerrectorado de Alumnos de la UPM, en la Sección de Admisión e Información – Paseo de Juan XXIII, 11 28040 Madrid. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en www.upm.es (Futuros Alumnos – Ingresar en la UPM – Acceso – Acceso titulados UPM a Grado).

Tercera. Documentación a presentar

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia DNI.
- Certificación académica que deberá incluir la calificación media, excepto alumnos UPM.
- Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- Acreditación de estar en posesión del correspondiente título o justificante de haber solicitado su expedición.
- Documento expedido y sellado por la Universidad o Centro de origen referido al Plan cursado, con expresión de la ordenación de las asignaturas y con la carga lectiva de cada una de ellas expresada en créditos.
- Certificado, en su caso, que acredite la condición de PDI o PAS (solo UPM).

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

60 créditos europeos para titulados de la UPM.

72 créditos europeos de materia obligada para titulados de otras Universidades.

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación para el curso 2015-2016 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

- La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
- Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la nota que le permitió su primer acceso a la Universidad y de la modalidad por la que accedió, de la calificación media y de su rendimiento temporal.

La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = Na + 0,75Cm + Pe + 2,5Rm$$

Na es una cantidad obtenida a partir de la calificación que le permitió al alumno su primer acceso a la Universidad, de conformidad con las siguientes equivalencias:

- La calificación definitiva como consecuencia de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad), multiplicada por la unidad.
- La nota media del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos de nivel III o ciclos formativos de nivel superior, multiplicada por 0,8.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

- La nota media del bachillerato, excepto cuando sea el regulado por la LOGSE, incluyendo en su caso el COU, multiplicada por 0,9.
- Un 6 a quienes ingresaron a través de las Pruebas para mayores de 25 años con la calificación de Apto.
- Un 5 a quienes accedieron por otras vías.

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Pe es la calificación entre 0 y 10 de la prueba específica a la que se refiere la estipulación séptima.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el Personal de Administración y Servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas o si el Centro que imparte la titulación de Grado lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Alumnos podrá autorizar la realización de una prueba específica, que tendrá carácter obligatorio. Habrá un llamamiento único, de forma que, quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizará en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de Inglés por parte del alumno.

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en el Vicerrectorado de Alumnos (Paseo de Juan XXIII, 11 - 28040 Madrid) en los plazos establecidos en el Anexo I. Asimismo, al Centro le será remitida la relación, referida a quienes pueden formalizar matrícula.
2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en el Vicerrectorado de Alumnos, Paseo de Juan XXIII, 11 - 28040 Madrid, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
4. Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Novena. Matrícula

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas correspondiente. Asimismo deberán abonar antes de fin de curso los 180/168 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del TFG.

La impartición del curso queda supeditada a que exista un número de solicitudes que completen el cupo ofertado. En caso contrario, los alumnos recibirán docencia en las asignaturas del Grado en los distintos semestres.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Décima. Estructura del Curso de Adaptación para titulados UPM

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
 Itinerario I: Construcciones civiles y Transportes y Servicios Urbanos

Asignatura	Créditos europeos
Transportes	6
Movilidad y Accesibilidad Territorial y Urbana	6
Servicios Urbanos	6
Sistemas de Abastecimiento y Saneamiento	6
Urbanismo	6
Ordenación del Territorio	6
Ingles I y II *	6
Trabajo Fin de Grado	18
Total	60

* Se impartirá íntegramente en Ingles.

Asignaturas Adicionales para alumnos NO UPM: a elegir 12 ECTS

Asignatura	Créditos europeos
Cálculo Avanzado de Estructuras por Ordenador	3
Puentes	3
Ingeniería Marítima	6
Ciencia Medioambiental	6
Aprovechamientos Hidráulicos	6

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos
 Itinerario I: Construcciones civiles y Transportes y Servicios Urbanos

Asignatura	Créditos europeos
Explotación de Infraestructuras y Seguridad Vial	3
Calculo Avanzado de Estructuras por Ordenador	3
Puentes	3
Dirección y Planificación de Proyectos y Obras	9
Movilidad y Accesibilidad Territorial y Urbana	6
Ingeniería Marítima	6
Ordenación del Territorio	6
Ingles I y II *	6
Trabajo Fin de Grado	18
Total	60

* Se impartirá íntegramente en Ingles.

Asignaturas Adicionales para alumnos NO UPM: a elegir 12 ECTS

Asignatura	Créditos europeos
Transportes	6
Sistemas de Abastecimiento y Saneamiento den CC	6
Ciencia Medioambiental	6
Aprovechamientos Hidráulicos	6

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
 Itinerario II: Construcciones civiles e Hidrología

Asignatura	Créditos europeos
Evaluación de Impacto Ambiental	3
Planificación y Gestión del Agua	6
Sistemas Energéticos	3
Servicios Urbanos	6
Sistemas de Abastecimiento y Saneamiento	6
Ciencia Medioambiental	6
Aprovechamientos Hidráulicos	6
Ingles I y II *	6
Trabajo Fin de Grado	18
Total	60

* Se impartirá íntegramente en Ingles.

Asignaturas Adicionales para alumnos NO UPM: a elegir 12 ECTS

Asignatura	Créditos europeos
Cálculo Avanzado de Estructuras por Ordenador	3
Puentes	3
Ingeniería Marítima	6
Movilidad y Accesibilidad Territorial y Urbana	6
Ordenación del Territorio	6

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología
 Itinerario II: Construcciones civiles e Hidrología

Asignatura	Créditos europeos
Calculo Avanzado de Estructuras por Ordenador	3
Puentes	3
Procedimientos de Construcción	6
Servicios Urbanos	6
Ingeniería Marítima	6
Ciencia Medioambiental	6
Ferrocarriles	6
Inglés I y II *	6
Trabajo Fin de Grado	18
Total	60

* Se impartirá íntegramente en Inglés.

Asignaturas Adicionales para alumnos NO UPM: a elegir 12 ECTS

Asignatura	Créditos europeos
Transportes	6
Sistemas de Abastecimiento y Saneamiento en CC	6
Movilidad y Accesibilidad Territorial y Urbana	6
Ordenación del Territorio	6

Undécima. Estructura del Curso de Adaptación para titulados de otras Universidades

El artículo 53 de la Normativa de Acceso y Matriculación, aprobada en Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de abril de 2014 establece: "A todos los alumnos admitidos, con derecho a adaptación convalidación o reconocimiento de créditos, independientemente de la vía de admisión, les será de aplicación como norma general que, una vez producida la admisión y resueltas en su caso las solicitudes de adaptación, reconocimiento o convalidación, para que un alumno pueda conseguir la expedición por la UPM del título universitario oficial al que aspira, deberá cursar y superar en el mismo, al menos un 30% de la carga lectiva obligada del Plan".

Por todo lo anterior, el curso de adaptación para titulados Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de otras Universidades estará configurado al menos por 72 créditos europeos de materia obligada asignaturas básicas y obligatorias de los estudios de grado en Ingeniería Civil.

Adicional

Para la matriculación de las asignaturas Inglés I y II, impartidas en Inglés, por parte de los titulados Ingenieros Técnicos en Obras Públicas, se requerirá tener acreditado el nivel B1 de Inglés.

Para la obtención del Título de Grado en Ingeniería Civil se requerirá tener acreditado el nivel B2 de Inglés.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS EN INGENIERÍA TÉCNICA AERONÁUTICA QUE DESEEN REALIZAR LA TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA AEROESPACIAL

La **Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio** oferta a los titulados de **Ingeniería Técnica Aeronáutica** la realización de los nuevos estudios para la obtención del título oficial de **Grado en Ingeniería Aeroespacial**, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010), con las siguientes condiciones de acceso y matriculación:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos titulados en **Ingeniería Técnica Aeronáutica** en cualquiera de las especialidades, que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I, en el Vicerrectorado de Alumnos de la UPM, en la Sección de Admisión e Información – Paseo de Juan XXIII, 11 28040 Madrid. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en www.upm.es (<http://www.upm.es/institucional/FuturosEstudiantes/Ingresar/AccesoAdmision/AGrado>)

Tercera. Documentación a presentar

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia DNI.
- Certificación académica que deberá incluir la calificación media, excepto alumnos UPM.
- Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- Acreditación de estar en posesión del correspondiente título o justificante de haber solicitado su expedición. (no para titulados por la UPM)
- Documento expedido y sellado por la Universidad o Centro de origen referido al Plan cursado, con expresión de la ordenación de las asignaturas y con la carga lectiva de cada una de ellas expresada en créditos.
- Certificado, en su caso, que acredite la condición de PDI o PAS (solo UPM).

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

La adaptación consistirá en la realización de una carga lectiva de 60 ECTS para los titulados procedentes de la Universidad Politécnica de Madrid y de un mínimo de 72 ECTS para los titulados procedentes de otras universidades, pudiendo ser reconocidos por experiencia laboral hasta un total de 26 ECTS según la tabla siguiente:

Años cumplidos de experiencia acreditada	ECTS reconocidos
1	1
2	3
3	5
4	7
5	10
6	13
7	16
8	19
9	22
10	26

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Los periodos de experiencia laboral se refieren a años completos, no siendo computables los meses sueltos restantes. Para mayor información se puede consultar el documento de verificación del Curso de Adaptación a Graduado en Ingeniería Aeroespacial por la Universidad Politécnica de Madrid en la dirección web:

http://www.eiae.upm.es/futuros_alumnos.html/futuros_alumnos.html

[La E.T.S.I.A.E. requerirá a los alumnos matriculados en este Curso de Adaptación que quieran reconocer su experiencia profesional la correspondiente Vida Laboral y documentación acreditativa.](#)

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación para el curso 2015-2016 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

1. La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
2. Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la nota que le permitió su primer acceso a la Universidad y de la modalidad por la que accedió, de la calificación media, de una prueba específica y de su rendimiento temporal.
La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = Na + 0,75Cm + Pe + 2,5Rm$$

Na es una cantidad obtenida a partir de la calificación que le permitió al alumno su primer acceso a la Universidad, de conformidad con las siguientes equivalencias:

- La calificación definitiva como consecuencia de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad), multiplicada por la unidad.
- La nota media del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos de nivel III o ciclos formativos de nivel superior, multiplicada por 0,8.
- La nota media del bachillerato, excepto cuando sea el regulado por la LOGSE, incluyendo en su caso el COU, multiplicada por 0,9.
- Un 6 a quienes ingresaron a través de las Pruebas para mayores de 25 años con la calificación de Apto.
- Un 5 a quienes accedieron por otras vías.

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera. En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Pe es la calificación entre 0 y 10 de la prueba específica a la que refiere la estipulación séptima.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el Personal de Administración y Servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas o si el Centro que imparte la titulación de Grado lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Alumnos podrá autorizar la realización de una prueba específica, que tendrá carácter obligatorio. Habrá una única convocatoria, de forma que, quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizará en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de Inglés por parte del alumno.

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en el Vicerrectorado de Alumnos (Paseo de Juan XXIII, 11.- 28040 Madrid) en los plazos establecidos en el Anexo I. Asimismo, al Centro le será remitida la relación, referida a quienes pueden formalizar matrícula.
2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en el Vicerrectorado de Alumnos, Paseo de Juan XXIII, 11.- 28040 Madrid, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
4. Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Novena. Matrícula

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas correspondientes. Asimismo deberán abonar antes de fin de curso los 180/168 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del TFG.

Décima. Estructura Académica del Curso de Adaptación

Del análisis de los planes de estudio (2002) de Ingeniero Técnico en cada una de sus especialidades de la Universidad Politécnica de Madrid y de su comparación en términos de competencias con los planes de estudio de Grado en Ingeniería Aeroespacial por la Universidad Politécnica de Madrid se concluye que los titulados Ingenieros Técnicos Aeronáuticos por la UPM para su adaptación al Grado en Ingeniería Aeroespacial por la UPM deben realizar las materias con sus créditos asociados que se indican en las tablas siguientes

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Adaptación de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales en Graduado en Ingeniería Aeroespacial (Ciencias y Tecnologías Aeronáuticas (CTA))	
Asignaturas	ECTS
Informática (no reconocible por experiencia profesional)	6
Transporte Aéreo	3
Mecánica Orbital	3
Aleaciones aeroespaciales II	3
Materiales Compuestos	3
Mecánica del vuelo	6
Aeroelasticidad	3
CFD/MEF	3
Inglés académico y profesional (no reconocible por experiencia profesional)	6
Vehículos aeroespaciales	6
Prácticas en empresas/optativas	6
Trabajo Fin Grado (no reconocible por experiencia profesional)	12
Total ECTS	60

Adaptación de Ingeniero Técnico en Aeropuertos en Graduado en Ingeniería Aeroespacial (Aeropuertos y Transporte Aéreo (ATA))	
Asignaturas	ECTS
Informática (no reconocible por experiencia profesional)	6
Construcción	6
Inglés académico y profesional (no reconocible por experiencia profesional)	6
Operación y Mantenimiento	6
Control y gestión del tránsito aéreo	3
Propulsión de aeronaves	3
Ingeniería del Transporte Aéreo	6
Prácticas en empresas/optativas	12
Trabajo Fin Grado (no reconocible por experiencia profesional)	12
Total ECTS	60

Adaptación de Ingeniero Técnico en Aeronaves en Graduado en Ingeniería (Aeroespacial Vehículos aeroespaciales (VEH))	
Asignaturas	ECTS
Informática (no reconocible por experiencia profesional)	6
Transporte Aéreo	3
Aerorreactores	4,5
Motores cohete	3
Misiles	3
CFD/MEF	4,5
Inglés académico y profesional (no reconocible por experiencia profesional)	6
Mantenimiento y certificación de vehículos aeroespaciales	6
Prácticas en empresas/optativas	12
Trabajo Fin Grado (no reconocible por experiencia profesional)	12
Total ECTS	60

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Adaptación de Ingeniero Técnico en Aeronavegación en Graduado en Ingeniería Aeroespacial (Navegación Aérea y Sistemas Aeroespaciales (NSA))	
Asignaturas	ECTS
Informática (no reconocible por experiencia profesional)	6
Aeropuertos	6
Posicionamiento guiado y control	4,5
Inglés académico y profesional (no reconocible por experiencia profesional)	6
Aviónica	4,5
Ingeniería Operación y Gestión de aeropuertos	3
Ingeniería del Transporte Aéreo	6
Prácticas en empresas/optativas	12
Trabajo Fin Grado (no reconocible por experiencia profesional)	12
Total ECTS	60

Adaptación de Ingeniero Técnico en Aeromotores en Graduado en Ingeniería Aeroespacial (Propulsión Aeroespacial (PA))	
Asignaturas	ECTS
Informática (no reconocible por experiencia profesional)	6
Transporte Aéreo	3
Aleaciones aeroespaciales	3
MEF y CFD	4,5
Materiales Estructurales para Sistemas de Propulsión	3
Mantenimiento y certificación de motores	7,5
Inglés académico y profesional (no reconocible por experiencia profesional)	6
Sistemas de producción aeroespacial	3
Prácticas en empresas/optativas	12
Trabajo Fin Grado (no reconocible por experiencia profesional)	12
Total ECTS	60

Las asignaturas obligatorias que habrán de realizar todos los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos admitidos en el curso serán:

- Inglés académico y profesional (6 ECTS).
- Informática (6 ECTS).
- Trabajo fin de Grado (12 ECTS).

Adicional

Para la matriculación de la asignatura Inglés Académico y Profesional se requerirá tener acreditado el nivel B2 de dominio en lengua inglesa. Esta acreditación puede obtenerse tanto de forma interna (a través de la U.P.M.), como externa.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS DE INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID QUE DESEEN REALIZAR LA TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA ALIMENTARIA

A petición de la **Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos**, la Universidad Politécnica de Madrid en aras de facilitar a los **Ingenieros Técnicos Agrícolas, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias** la realización de los nuevos estudios de **Grado en Ingeniería Alimentaria** adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010), ha implantado para el curso 2015-2016 un Curso de Adaptación cuyas condiciones de acceso y matriculación serán las establecidas en las estipulaciones siguientes:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos titulados Ingenieros Técnicos Agrícolas, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias de la Universidad Politécnica de Madrid o de otras universidades que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I en la **Secretaría de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos** (Avda. Puerta de Hierro, 2 – 28040 Madrid), desde el día 29 de junio hasta el 6 de julio, ambos inclusive. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en la página Web de la Universidad www.upm.es (<http://www.upm.es/institucional/FuturosEstudiantes/Ingresar/AccesoAdmision/AGrado>)

Tercera. Documentación a presentar

- a. Impreso de Solicitud de acceso.
- b. Fotocopia DNI.
- c. Certificación académica que deberá incluir la calificación media, excepto alumnos UPM.
- d. Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- e. Documento expedido y sellado por la Universidad o Centro de origen referido al Plan cursado, con expresión de la ordenación de las asignaturas y con la carga lectiva de cada una de ellas expresada en créditos.
- f. Acreditación de estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o justificante de haber solicitado su expedición.
- g. Certificado, en su caso, que acredite la condición de PAS o PDI (solo UPM)
- h. En el caso de que se solicite reconocimiento de la actividad laboral y profesional, el alumno deberá aportar:
 - h.1 Vida laboral y fotocopia del contrato laboral donde se demuestre el periodo de actividad profesional desarrollada, el puesto de trabajo y las funciones desarrolladas en el mismo, así como la empresa en la que se ha ejercido la actividad.
 - h.2 Certificación de la empresa en la que se especifique el tiempo, las funciones y la actividad profesional que con carácter general se han realizado en ella. Sólo en casos excepcionales y cuando se justifique la imposibilidad de obtener el certificado referido anteriormente podrá ser admitida como alternativa una declaración jurada del interesado de la actividad desarrollada con indicación de las fechas de inicio y fin de las actividades y una breve descripción de las mismas.
 - h.3 Certificación del colegio profesional para aquellos egresados que hayan desarrollado su actividad profesional en el ejercicio libre de la profesión, sin perjuicio de que se pueda solicitar evidencias de estas actuaciones profesionales.

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

60 créditos europeos.

64 créditos europeos de materia obligada para titulados de otras universidades.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación para el curso 2015-2016 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

El expediente de solicitud será analizado por la Comisión de Ordenación Académica de la ETSI Agrónomos.

1. La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
2. Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la nota que le permitió su primer acceso a la Universidad y de la modalidad por la que accedió, de la calificación media y de su rendimiento temporal.

La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = Na + 0,75Cm + Pe + 2,5Rm$$

Na es una cantidad obtenida a partir de la calificación que le permitió al alumno su primer acceso a la Universidad, de conformidad con las siguientes equivalencias:

- La calificación definitiva como consecuencia de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad), multiplicada por la unidad.
- La nota media del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos de nivel III o ciclos formativos de nivel superior, multiplicada por 0,8.
- La nota media del bachillerato, excepto cuando sea el regulado por la LOGSE, incluyendo en su caso el COU, multiplicada por 0,9.
- Un 6 a quienes ingresaron a través de las Pruebas para mayores de 25 años con la calificación de Apto.
- Un 5 a quienes accedieron por otras vías.

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Pe es la calificación entre 0 y 10 de la prueba específica a la que se refiere la estipulación séptima.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el Personal de Administración y Servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas o si el Centro que imparte la titulación de Grado lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Alumnos podrá autorizar la realización de una prueba específica, que tendrá carácter obligatorio. Habrá un llamamiento único, de forma que, quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizará en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de Inglés por parte del alumno.

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en la **Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos** (Avda. Puerta de Hierro, 2 – 28040 Madrid) en los plazos establecidos en el Anexo I. Asimismo el Centro remitirá la relación referida al Vicerrectorado de Alumnos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en la **Secretaría de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos**, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Novena. Matrícula

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas correspondientes. Asimismo deberán abonar, antes de fin de curso los 180/176 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del TFG.

Décima. Estructura del Curso de Adaptación**Estructura del Curso de Adaptación para los titulados de la UPM**

Semestre	Descripción asignatura	ECTS
1º	Bases bioquímicas de la nutrición	4
	Estructuras de acero	4
	Ingeniería de la producción, distribución y transferencia de calor	6
	Ingeniería hidráulica	4
	Valoración de empresas agroalimentarias y comercialización	4
2º	Inglés para la comunicación profesional y académica	6
	Instalaciones eléctricas y automatización	4
	Producción de materias primas de origen animal	4
	Técnicas emergentes de conservación y envasado	4
	Asignaturas optativas o reconocimiento	8
	TRABAJO FIN DE GRADO	12
Total créditos europeos (ECTS) a cursar		60

Estructura del Curso de Adaptación para titulados de otras universidades.

Para titulados de otras universidades españolas el curso de adaptación tendrá una carga lectiva mínima de 64 ECTS. La Comisión de Ordenación Académica de la ETSIA tendrá en cuenta el plan de estudios seguido por el estudiante en su universidad de origen para definir la relación de materias que deba cursar.

Se podrán reconocer por experiencia laboral hasta un máximo del 15 % de la carga lectiva mínima del curso de adaptación (9 ECTS).

Adicional

Para la matriculación de la asignatura Inglés para la comunicación profesional y académica por parte de los titulados de Ingeniería Técnica Agrícola, se requerirá tener acreditado el nivel B1 de inglés.

Para la obtención del Título de Grado en Ingeniería Alimentaria se requerirá tener acreditado el nivel B2 de Inglés.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS DE INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID QUE DESEEN REALIZAR LA TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA Y CIENCIA AGRONÓMICA

A petición de la **Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos**, la Universidad Politécnica de Madrid en aras de facilitar a los titulados **Ingenieros Técnicos Agrícolas, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales**, la realización de los nuevos estudios de **Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica** adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010), ha implantado para el curso 2014-2015 un Curso de Adaptación cuyas condiciones de acceso y matriculación serán las establecidas en las estipulaciones siguientes:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos Ingenieros Técnicos Agrícolas, **especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales** de la Universidad Politécnica de Madrid **o de otras universidades** que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I en la **Secretaría de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos** (Avda. Puerta de Hierro, 2 – 28040 Madrid), desde el día 29 de junio hasta el 6 de julio, ambos inclusive. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en la página Web de la Universidad www.upm.es (<http://www.upm.es/institucional/FuturosEstudiantes/Ingresar/AccesoAdmision/AGrado>)

Tercera. Documentación a presentar

- a. Impreso de Solicitud de acceso.
- b. Fotocopia DNI.
- c. Certificación académica que deberá incluir la calificación media, excepto alumnos UPM.
- d. Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- e. Documento expedido y sellado por la Universidad o Centro de origen referido al Plan cursado, con expresión de la ordenación de las asignaturas y con la carga lectiva de cada una de ellas expresada en créditos.
- f. Acreditación de estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o justificante de haber solicitado su expedición.
- g. Certificado, en su caso, que acredite la condición de PAS o PDI (solo UPM)
- h. En el caso de que se solicite reconocimiento de la actividad laboral y profesional, el alumno deberá aportar:
 - h.1 Vida laboral y fotocopia del contrato laboral donde se demuestre el periodo de actividad profesional desarrollada, el puesto de trabajo y las funciones desarrolladas en el mismo, así como la empresa en la que se ha ejercido la actividad.
 - h.2 Certificación de la empresa en la que se especifique el tiempo, las funciones y la actividad profesional que con carácter general se han realizado en ella. Sólo en casos excepcionales y cuando se justifique la imposibilidad de obtener el certificado referido anteriormente podrá ser admitida como alternativa una declaración jurada del interesado de la actividad desarrollada con indicación de las fechas de inicio y fin de las actividades y una breve descripción de las mismas.
 - h.3 Certificación del colegio profesional para aquellos egresados que hayan desarrollado su actividad profesional en el ejercicio libre de la profesión, sin perjuicio de que se pueda solicitar evidencias de estas actuaciones profesionales.

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

60 créditos europeos para titulados de la UPM.

66 créditos europeos de materia obligada para titulados de otras Universidades.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación para el curso 2014-2015 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

El expediente de solicitud será analizado por la Comisión de Ordenación Académica de la ETSI Agrónomos.

1. La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
2. Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la nota que le permitió su primer acceso a la Universidad y de la modalidad por la que accedió, de la calificación media y de su rendimiento temporal.

La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = Na + 0,75Cm + Pe + 2,5Rm$$

Na es una cantidad obtenida a partir de la calificación que le permitió al alumno su primer acceso a la Universidad, de conformidad con las siguientes equivalencias:

- La calificación definitiva como consecuencia de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad), multiplicada por la unidad.
- La nota media del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos de nivel III o ciclos formativos de nivel superior, multiplicada por 0,8.
- La nota media del bachillerato, excepto cuando sea el regulado por la LOGSE, incluyendo en su caso el COU, multiplicada por 0,9.
- Un 6 a quienes ingresaron a través de las Pruebas para mayores de 25 años con la calificación de Apto.
- Un 5 a quienes accedieron por otras vías.

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Pe es la calificación entre 0 y 10 de la prueba específica a la que se refiere la estipulación séptima.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el personal de administración y servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas o si el Centro que imparte la titulación de Grado lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Alumnos podrá autorizar la realización de una prueba específica, que tendrá carácter obligatorio. Habrá un llamamiento único, de forma que, quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizará en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de Inglés por parte del alumno.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en la **Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos** (Avda. puerta de Hierro, 2- 28040 Madrid) en los plazos establecidos en el Anexo I. Asimismo el Centro remitirá la relación referida al Vicerrectorado de Alumnos
2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en la **Secretaría de Alumnos de la Escuela Técnica superior de Ingenieros Agrónomos**, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
4. Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Novena. Matrícula

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas correspondientes. Asimismo deberán abonar, antes de fin de curso los 180/174 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del TFG.

Décima. Estructura del Curso de Adaptación

Estructura del Curso de Adaptación para los titulados de la UPM

Semestre	Descripción asignatura	ECTS
1º	Bioquímica	6
	Edafología	6
	Genética y principios de mejora	4
	Mejora genética animal	4
	Nutrición animal	4
	Valoración agraria y evaluación de inversiones	4
2º	Botánica agrícola	4
	Fisiología vegetal	4
	Inglés para la comunicación profesional y académica	6
	Instalaciones eléctricas de baja tensión	4
	Asignaturas optativas o reconocimiento	2
	TRABAJO FIN DE GRADO	12
Total créditos europeos (ECTS) a cursar		60

Estructura del Curso de Adaptación para titulados de otras universidades.

Para titulados de otras universidades españolas el curso de adaptación tendrá una carga lectiva mínima de 66 ECTS. La Comisión de Ordenación Académica de la ETSIA tendrá en cuenta el plan de estudios seguido por el estudiante en su universidad de origen para definir la relación de materias que deba cursar.

Se podrán reconocer por experiencia laboral hasta un máximo del 15 % de la carga lectiva mínima del curso de adaptación (9 ECTS).

Los estudiantes, en caso de que fuera necesario, elegirán las asignaturas optativas de la relación de propuestas por el Centro en el Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica, no pudiendo seleccionar aquellas cuyas competencias/contenidos coincidan con los de asignaturas ya cursadas en su titulación de Ingeniero Técnico

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Agrícola. Para los titulados en la UPM quedarán fuera de la posibilidad de elección las siguientes asignaturas optativas por haber sido cursadas como obligatorias en los estudios de Ingeniería Técnica Agrícola:

Mecanización Agraria: gestión y organización de la maquinaria agrícola

Ecología

Química agrícola

Adicional

Para la matriculación de la asignatura Inglés para la comunicación profesional y académica por parte de los titulados de Ingeniería Técnica Agrícola, se requerirá tener acreditado el nivel B1 de Inglés.

Para la obtención del Título de Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica se requerirá tener acreditado el nivel B2 de Inglés.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS DE INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID QUE DESEEN REALIZAR LA TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA

A petición de la **Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola**, la Universidad Politécnica de Madrid en aras de facilitar a los **Ingenieros Técnicos Agrícolas** la realización de los nuevos estudios de **Grado en Ingeniería Agrícola** adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010), curso 2015-2016, Curso de Adaptación cuyas condiciones de acceso y matriculación serán las establecidas en las estipulaciones siguientes:

Primera. Procedencia

Podrán solicitar acceso por esta vía aquellos titulados en Ingeniería Técnica Agrícola especialidad Explotaciones Agropecuarias e Ingeniería Técnica Agrícola especialidad Hortofruticultura y Jardinería de la Universidad Politécnica de Madrid o de otra universidad española que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

Segunda. Presentación de solicitud y plazos

Los solicitantes de acceso a este curso de adaptación deberán presentar una única solicitud en los plazos establecidos en el Anexo I en la **Secretaría de Alumnos de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola** (Ciudad Universitaria, s/n – 28040 Madrid), desde el día 29 de junio hasta el 6 de julio, ambos inclusive. En el caso de que quedaran plazas vacantes, se abriría un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el Anexo I.

La solicitud será formalizada en el ejemplar diseñado para tal fin que estará disponible en la página Web de la Universidad www.upm.es (<http://www.upm.es/institucional/FuturosEstudiantes/Ingresar/AccesoAdmision/AGrado>)

Tercera. Documentación a presentar

- a. Impreso de solicitud.
- b. Fotocopia DNI.
- c. Acreditación de estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o justificante de haber solicitado su expedición.
- d. Certificado, en su caso, que acredite la condición de PDI o PAS (solo UPM).
- e. Certificación académica que deberá incluir la calificación media, excepto alumnos UPM.
- f. Documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad con su correspondiente calificación.
- g. Documento expedido y sellado por la Universidad o Centro de origen referido al Plan cursado, con expresión de la ordenación de las asignaturas y con la carga lectiva de cada una de ellas expresada en créditos.
- h. En el caso de que se solicite reconocimiento de la actividad laboral y profesional, el alumno deberá aportar:
 - h.1. Vida laboral y fotocopia del contrato laboral donde se demuestre el periodo de actividad profesional, el puesto de trabajo y la Entidad en la que se ha ejercido la actividad.
 - h.2. Certificación de la empresa en la que se especifique el tiempo de actividad profesional y las actividades que con carácter general se han realizado en ella. Cuando por motivos de desaparición o cambio de empresa el solicitante no pueda obtener el certificado referido anteriormente se podrá admitir como alternativa una declaración jurada por el interesado de la actividad desarrollada con indicación de las fechas de inicio y fin de las actividades y una breve descripción de las mismas.
 - h.3. Certificación de las actuaciones profesionales desarrolladas expedida por el colegio profesional para aquellos egresados que hayan desarrollado su actividad profesional en el ejercicio libre de la profesión, sin perjuicio de que se pueda solicitar evidencias de estas actuaciones profesionales.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Cuarta. Requisito mínimo de carga lectiva

60 créditos europeos para los egresados de la Universidad Politécnica de Madrid.
72 créditos europeos de materia obligada para titulados de otras Universidades.

Quinta. Cupos

El cupo establecido para este Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Agrícola para el curso 2015-2016 será según lo establecido en el Anexo I.

Sexta. Criterios de selección

1. La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.
2. Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación asignada a los respectivos solicitantes que se obtendrá a partir de la calificación media de la titulación de acceso y de su rendimiento temporal. La puntuación final de cada alumno se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$P = 0,75Cm + 2,5Rm$$

Cm es la calificación media del alumno, que se obtendrá, salvo disposición expresa que lo regule, en el caso de titulados con planes de estudios no estructurados en créditos dividiendo la suma de las calificaciones de todas las asignaturas superadas por el número de las mismas. A estos efectos, en su caso, se considerará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera. En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, **Cm** se calculará según lo dispuesto en la normativa de exámenes de la UPM.

Rm es el rendimiento temporal medio. Se obtendrá dividiendo **Tt** por **Tr**.

Tt es el tiempo teórico necesario para aprobar las asignaturas, o créditos en el caso de Planes Estructurados en Créditos, que se han superado.

Tr es el tiempo real transcurrido desde el inicio del curso en el que se matriculó por primera vez en un Centro universitario hasta el último día del mes en que haya aprobado la última de las asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes.
4. Los profesores y el Personal de Administración y Servicios de la UPM, con excepción de los de la propia Escuela, podrán acceder a este curso de adaptación sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

Séptima. Prueba específica

Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas o si el Centro que imparte la titulación de Grado lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Alumnos podrá autorizar la realización de una prueba específica, que tendrá carácter obligatorio. Habrá un llamamiento único, de forma que, quienes no se presenten, decaerán en todos sus derechos y por tanto no podrán conseguir plaza sea cual fuere la puntuación final. Dicha prueba se realizará en la fecha establecida en el Anexo I, pudiendo versar sobre el conocimiento de Inglés por parte del alumno.

Octava. Publicación de admitidos

1. La lista provisional de admitidos será publicada en la **Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola** ((Ciudad Universitaria, s/n – 28040 Madrid), en los plazos en el Anexo I. Asimismo, el Centro remitirá la relación referida al Vicerrectorado de Alumnos.
2. La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro.
3. Los alumnos podrán presentar alegaciones contra las relaciones provisionales de admitidos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las mismas en la **Secretaría de Alumnos de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola**, acompañando todos aquellos documentos justificativos de los extremos que aduzcan.
4. Contra las respectivas Resoluciones de la UPM al respecto, los interesados podrán presentar los recursos que procedan, a tenor de la legislación vigente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Novena. Matriculación

Los titulados que hayan sido admitidos se matricularán siguiendo las mismas normas que rigen para los demás alumnos del Centro y, para su formalización, se precisará haber abonado las tasas correspondientes. Asimismo deberán abonar antes de fin de curso los 180/168 créditos europeos reconocidos de su titulación de origen y en todo caso antes de la lectura del TFG.

Décima. Estructura del Curso de Adaptación

Tabla 1. Contenido y estructura del curso de Adaptación del Título Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias a Graduado en Ingeniería Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias			
Semestre	Cod. asignatura	Descripción asignatura	ECTS
1º	525003202	La empresa y su entorno económico	6
	525003305	Mecanización Agraria	4
	525003306	Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	4
	525003307	Sistemas y Tecnología del Riego	4
	525003403	Cimentaciones y Elementos de Edificación	4
	525003406	Genética y Mejora Animal	4
	525003407	Sistemas de Información Geográfica	4
2º	525003213	Gestión y Tratamiento de Residuos Agrícolas	4
	525003301	Inglés para la Comunicación Profesional y Académica	6
	525003316	Estructuras de Acero	4
	525003405	Nutrición Animal II	4
	525003100	TRABAJO FIN DE GRADO	12
Total créditos europeos (ECTS) a cursar			60

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Tabla 2. Contenido y estructura del curso de Adaptación del Título Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Hortofruticultura y Jardinería a Graduado en Ingeniería Agrícola, especialidad Hortofruticultura, Jardinería y Paisajismo			
Semestre	Cod. asignatura	Descripción asignatura	ECTS
1º	525003202	La empresa y su entorno económico	6
	525003323	Sistemas de Riego y Drenaje de Áreas Verdes y Explotaciones Hortofrutícolas	4
	525003409	Mecanización de Áreas Verdes y Explotaciones Hortofrutícolas	4
	525003410	Mantenimiento y Conservación de Espacios Verdes	4
	525003408	Infraestructuras de Áreas Verdes	4
	525003411	Calidad de Productos Hortofrutícolas y Ornamentales	4
	525003412	Representación Gráfica 3D y Visualización	4
2º	525003213	Gestión y Tratamiento de Residuos Agrícolas	4
	525003302	Bases de Producción Animal	4
	525003301	Inglés para la Comunicación Profesional y Académica	6
	525003321	Diseño de Jardines y Composición Paisajística	4
	525003200	TRABAJO FIN DE GRADO	12
Total créditos europeos (ECTS) a cursar			60

Los titulados por otras Universidades podrán completar los 72 créditos europeos mediante asignaturas optativas que se elegirán, en cada caso, de entre las propuestas por el centro. Estas asignaturas optativas deberán cumplir el requisito de que el contenido/competencias vinculadas a la misma no coincidirá con las correspondientes a asignaturas ya cursadas en la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola.

Adicional

Para la matriculación de la asignatura Inglés para la Comunicación Profesional y Académica por parte de los titulados de Ingeniería Técnica Agrícola, se requerirá tener acreditado el nivel B1 de Inglés.

Para la obtención del Título de Grado en Ingeniería Agrícola se requerirá tener acreditado el nivel B2 de Inglés.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO I

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Cupos de la Normativa del Curso de Adaptación para las Titulaciones de Grado (Adaptadas al RD 1393/2007, modificado por RD 861/2010)

CURSO 2015-2016 CUPOS

CENTROS/TITULACIONES	CUPO
ETSI de Montes, Forestal y del Medio Natural	
Grado en Ingeniería Forestal	40
ETS de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación	
Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones	15
Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	15
Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen	15
Grado en Ingeniería Telemática	15
ETS de Edificación	
Grado en edificación	40
ETSI Topografía, Geodesia y Cartografía	
Grado en Geomática y Topografía	40
ETS de Ingeniería Civil	
Grado en Ingeniería Civil	150
ETSI Aeronáutica y del Espacio	
Grado en Ingeniería Aeroespacial	
Especialidad: Ciencias y Tecnologías Aeronáuticas	50
Especialidad: Aeropuertos y Transporte Aéreo	50
Especialidad: Vehículos Aeroespaciales	50
Especialidad: Navegación Aérea y Sistemas Aeroespaciales	50
Especialidad: Propulsión Aeroespacial	50
ETSI Agrónomos	
Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica	20
Grado en Ingeniería Alimentaria	30
EUIT Agrícola	
Grado en Ingeniería Agrícola	
Especialidad: Explotaciones Agropecuarias	60
Especialidad: Hortofruticultura y Jardinería	

CALENDARIO

Calendario para acceso al curso de adaptación	
1 ^{er} Plazo de presentación de solicitud	Entre el 29 de junio y el 6 de julio de 2015
2 ^o Plazo de presentación de solicitud, si procede	Entre el 1 y el 4 de septiembre de 2015
Prueba específica del 1 ^{er} plazo	10 de julio de 2015
Prueba específica del 2 ^o plazo	11 de septiembre de 2015
Publicación de listas de alumnos admitidos 1 ^{er} plazo	A partir del 17 de julio de 2015
Publicación de listas de alumnos admitidos 2 ^o plazo	A partir del 17 de septiembre de 2015
Plazo de reclamación	5 días hábiles a partir de la publicación de las listas